



I LEGISLATURA

Dip. Jorge Triana Tena

Palacio Legislativo de Donceles, a martes 05 de noviembre de 2019

JTT/099/2019

Diputada
Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
Presente

Apreciable Diputada Presidenta:

A través de este conducto, y de conformidad con los artículos 29 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; artículo 13 fracción IX y XV de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; artículo 5 fracción I y 101 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, solicito atentamente inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día 07 de noviembre de 2019, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, IMPLEMENTEN MESAS DE DIALOGO PARA SOLUCIONAR LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COMERCIO DE LOS DENOMINADOS VAGONEROS DENTRO DE SUS INSTALACIONES

Agradeciendo su apoyo, hago propicio este conducto para hacerle llegar un cordial saludo.

Respetuosamente

Dip. Jorge Triana Tena

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00009800
FOLIO: _____
FECHA: 5/11/19
HORA: 14:35
RECIBÍO: *[Signature]*

DIP. JORGE TRIANA TENA

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito, Jorge Triana Tena, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, IMPLEMENTEN MESAS DE DIALOGO PARA SOLUCIONAR LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COMERCIO DE LOS DENOMINADOS VAGONEROS DENTRO DE SUS INSTALACIONES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El fundamento del derecho humano a la libertad de trabajo, se encuentra especificada en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a su vez funge como sustento del artículo 10, apartado B, numeral 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce el derecho humano a ejercer un trabajo digno de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.

DIP. JORGE TRIANA TENA

En dicho párrafo segundo del numeral 13, determina que la ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.

En este sentido, desde los primeros años de funcionamiento del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se especificó que el ejercicio del comercio en sus instalaciones era una actividad prohibida, cuyo primer vestigio se encuentra en las Normas Reglamentarias del Sistema de Transporte Colectivo Metro de 1977.

En los artículos 19, 20 y 21, de las Normas Reglamentarias, se explicitan las reglas que debían de vigilar el personal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, entre ellas la prohibición de la presencia de “cancioneros”, “pordioseros”, “vendedores ambulantes”, y todas aquellas personas que utilizarán las instalaciones con un fin económico distinto a la transportación. A estos “infractores” de las “Normas Reglamentarias”, marcaba el artículo 21, se les desalojaría o bien, “...serían multados con hasta 500 pesos o un arresto de 26 horas”. (El Universal, 22 de junio del 2016).

Por su parte, en el artículo segundo de las Normas, se especificaba que: “Los jefes de estación, ayudantes, conductores de trenes, inspectores, auxiliares y personal técnico y de vigilancia del Sistema de Transporte Colectivo, cuidarán que los usuarios cumplan las reglas que se establecen en los artículos siguientes”. No obstante, pese a dichas prohibiciones el comercio popular se desarrolló en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro hasta nuestros días.

Desde el año 2003 y hasta la actualidad, se inició con la política de “Cero Tolerancia”, reforzando la vigilancia dentro de las instalaciones del metro, partiendo de un estilo de persecución a los comerciantes como si se tratara de delincuentes, y es que a partir de dicha política se les estigmatizó como tales.

DIP. JORGE TRIANA TENA

A partir del año 2016 se reforzó la política de “Cero Tolerancia”, implementando más cuerpos policiacos en las instalaciones de este medio de transporte público, lo cual ha dado protagonismo a los Juzgados Cívicos, toda vez que se ha incrementado el número de remisiones de los comerciantes denominados “*Vagoneros*” bajo el argumento de transgredir la norma jurídica contenida en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; sin embargo, es de denotarse que dicha prohibición al mismo tiempo contraviene el derecho humano a la libertad de trabajo contenido en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e igualmente por el artículo 10, B, 13 de la Constitución Local que prevé el derecho de los trabajadores no asalariados, ambos, jerárquicamente prevalecen sobre la Ley local.

Con el exceso de remisiones de “*vagoneros*” a los Juzgados Cívicos, se crea una especie de “caja chica” del Estado-Policía, toda vez que las cantidades de dinero que ingresan por concepto de multas son exuberantes, como lo fue en el año inmediato anterior, donde el total de remisiones fue 17,601 personas por concepto de “comercio informal en metro” tan solo en la Alcaldía Cuauhtémoc y un total de 37,125 tomando en consideración el total de Alcaldías de esta Ciudad de México¹, con sanciones basadas en UMA que oscilaban entre los 886.6 y los 1531.4 pesos, traduciéndose en un ingreso millonario anual. La siguiente tabla muestra las remisiones a Juzgados Cívicos por Alcaldía entre 2016 y 2018.

Remisiones a Juzgados Cívicos por Alcaldía 2016-2018								
Alcaldía	2016	%	2017	%	2018	%	Total	%
Cuauhtémoc	5,478	61.5	17,156	58.03	17,601	45.64	40,235	165.17
Venustiano Carranza	961	10.8	2,316	7.83	5,518	14.3	8,795	11.42
Iztapalapa	711	8	1,956	6.62	1,834	4.76	4501	5.84
Benito Juárez	446	5	1,738	5.9	2,511	6.51	4695	2.1
Iztacalco	411	4.6	1,787	6.04	2,169	5.62	4367	5.67
Miguel Hidalgo	405	4.6	1,221	4.13	4,038	10.47	5664	7.35
Gustavo A. Madero	303	3.4	1,682	5.69	2,812	7.29	4797	6.23
Coyoacán	129	1.5	1,255	4.25	1,257	3.26	2641	3.43
Azcapotzalco	31	0.35	12	0.04	609	1.58	652	0.85

¹ Información proporcionada al 9/12/18 por la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial de la PGJDMX.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Álvaro Obregón	21	0.24	221	0.75	212	0.55	454	0.59
Cuajimalpa	1	0.01	1	0.003	0	0	2	0
Tlahuác	1	0.01	0	0	0	0	1	0
Magdalena Contreras	0	0	217	0.73	0	0	217	0.28
Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlalpan	0	0	0	0	0	0	0	0
Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	8,898	100	29,562	100	38,561	100	77,021	100

En este año, 2019, la Ley de Cultura Cívica local prevé para el uso de espacio público sin autorización² prevé infracciones “tipo B”, cuya sanción es una multa equivalente de 11 a 40 UMA, o arresto de 13 a 24 horas, o trabajo comunitario de 6 a 12 horas, lo cual resulta por demás exorbitante.

Por otra parte, el cobro excesivo de sanciones resulta inconstitucional al estar previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal la prohibición de multas excesivas, toda vez que resultan descomunales acorde al “comercio informal” cuyos ingresos son aleatorios.

Asimismo, resulta preocupante, como lo han manifestado los propios comerciantes, que en estos meses, ha existido un incremento de detenciones arbitrarias por parte de los cuerpos de seguridad, “nos detienen por ser conocidos”, dicen los comerciantes, y no por la fragancia de la venta en los espacios del Metro, como marca el procedimiento de detención.

Algunas personas han denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y ante otras instancias, la “fabricación de delitos”, por parte de las policías de la Ciudad, tales como: “resistencia a particulares”, “asociación delictiva”, “portación de drogas”.

Resulta imposible la aplicación de una sanción que considere al comerciante del Metro como trabajador no asalariado y se ciña a sus ingresos diarios, esto como consecuencia de que las

² Artículo 28, fracción III de la *Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México*.

DIP. JORGE TRIANA TENA

remisiones que deben ser reportadas en los informes tanto de los policías como de los Juzgados Cívicos, no obstante, por lo regular se hace un descuento promedio de dos horas³ por tratarse de trabajadores no asalariados por lo que el pago era menor a una UMA y las multas resultan en cantidades menores.

Una medida encaminada a evitar la persecución y el artilugio de las sanciones pecuniarias como consecuencia del comercio no asalariado que vemos todos los días en el Sistema de Transporte Colectivo Metro es el dialogo dirigido al respeto a los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público, siempre y cuando se encuentren dentro de un marco de legalidad y licitud para ello.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Congreso, la siguiente:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, IMPLEMENTEN MESAS DE DIALOGO PARA SOLUCIONAR LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COMERCIO DE LOS DENOMINADOS VAGONEROS DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de noviembre de 2019.

Suscribe

Dip. Jorge Triana Tena

³ Tiempo que dura el proceso del infractor.